



Municipalidad Distrital de Sama

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2023-MDS

Sama, 17 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de abril de 2023, acordó por Unanimidad, aprobar mediante Ordenanza Municipal el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sama" (Programa Municipal Educca – Sama);

VISTOS:

La Carta N°003-2023-BGC-UFA-GDES/MDI de fecha 27 de marzo de 2023, Informe N°0111-2023-GDES/GM-MDS de fecha 05 de abril de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N°071-2023-GAJ-GM-MDS de fecha 11 de abril de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N°014-2023-MDS/A de fecha 19 de abril de 2023 del despacho de Alcaldía, Acuerdo de Concejo N°027-2023-CM-MDS de fecha 17 de abril de 2023 del Pleno del Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana.

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Título V Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales Capítulo I Las Competencias y Funciones Específicas Generales Artículo 73.- Materias de Competencia Municipal. 3. Protección y conservación del ambiente 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Y en su "Artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación" 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía.

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, el numeral 7) del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.





Que, la Resolución Ministerial N°003-2023-MINA de fecha 06 de enero del 2023, en su Artículo 1. Aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial. Asimismo, en su Artículo 4. Los Gobiernos Locales con Programas Municipales EDUCCA aprobadas con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución Ministerial, tienen un plazo máximo de 2 años, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, para actualizar dichos programas conforme al instructivo aprobado en el Artículo 1. Para lo cual cuentan con el acondicionamiento de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental. Y en su Artículo 6. Los gobiernos locales deben cumplir con la implementación de las obligaciones que se deriven de sus Programas Municipales EDUCCA."

Que, con Carta N°003-2023-BGC-UFA-GDES/MDI de fecha 27 de marzo de 2023, el profesional, Ing. Braulio Gomez Caza, informa a la Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Ing. Carmen Del Pilar Lucero Hurtado, que presenta el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sama", precisando que resulta necesario que la Entidad cuente con el Programa Municipal EDUCCA actualizado.



Que, mediante Informe N° 0111-2023-GDES/GM-MDS de fecha 05 de abril del 2023, la Ing. Carmen del Pilar Lucero Hurtado, Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita al CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, Gerente Municipal, la aprobación del Programa Municipal EDUCCA Sama, denominado "Programa Municipal de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Sama", refiere que, conforme a los objetivos y líneas de acción detallado, busca programar acciones orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad sostenible, competitiva, inclusiva, con identidad y se pretende implementar dos líneas de acción: Línea de acción 1: Educación Ambiental Escolar, Línea de acción 2: Educación Ambiental Comunitaria.



Amplia que, para implementar el programa municipal EDUCCA Sama, se pretende contar con recursos municipales de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los Programas Presupuestales como el PP036 Gestión Integral de Residuos Sólidos, Actividad 5006157: Educación y Sensibilización a la Población en materia de Residuos Sólidos, adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las institucionales y/u organizaciones comprometidas con el Programa Municipal EDUCCA- Sama. Amplia que, mediante Oficio Circular N°023-2023-OEFA/ODES-TAC de fecha 28 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Tacna del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, notifica a la Municipalidad distrital de Sama sobre requerimiento de información dispuesto por el Ministerio del Ambiente, en la que solicita a los gobiernos locales que no cuenten con Programa Municipal EDUCCA, deben regularizar su aprobación antes de culminar la gestión en diciembre del año 2022.

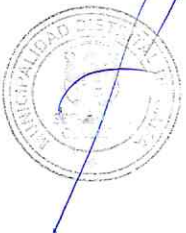
Que, por medio del Informe N°071-2023-GAJ-GM-MDS de fecha 11 de abril de 2023, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Julio Cesar Flores Yufra, informa al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, en atención al Informe N° 0111-2023-GDES/GM-MDS y conforme a la normativa vigente, que es viable aprobar el presente Programa Municipal EDUCCA Sama denominado: "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sama", mediante Ordenanza Municipal. Asimismo, sugiere elevar el presente Programa al Concejo Municipal, para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°027-2023-CM-MDS de fecha 17 de abril de 2023, derivado de la Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2023, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, acordó por Unanimidad aprobar mediante Ordenanza Municipal el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sama" (Programa Municipal Educca – Sama).

Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros, en mérito a sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA"
(PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – SAMA)





Municipalidad Distrital de Sama

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sama" (Programa Municipal Educca – Sama), que consta de nueve (09) folios, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remita la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto legal cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Entidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama y su respectiva notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
NICHAYO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE



C.C
Alcalde
GM
GAJ
OSG
GDES

Archivo



**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAMA**



**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA – SAMA**

**GERENCIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y SOCIAL**

2023



CONTENIDO

I.TITULO DEL PROGRAMA	2
II.PRESENTACION	2
III.UNIDAD A CARGO DEL PROGRAMA	2
IV.DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL	2
V.MISION Y VISION	3
VI.OBJETIVOS.....	3
6.1Objetivo General	3
6.2Objetivos Especificos	3
VII.MARCO LEGAL.....	4
7.1 Constitución Política del Perú.....	4
7.2 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades	4
7.3 Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.....	4
7.4 DECRETO SUPREMO N° 006-2019-MINAM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES.....	4
7.5 DECRETO SUPREMO N° 013-2019-MINAM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30754, LEY MARCO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO	4
7.6 Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030	5
7.7 Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del	5
7.8 Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, aprueban el "Instructivo para	5
VIII.POBLACION OBJETIVO.....	5
8.1 Promotores Ambientales Escolares.....	5
8.2 Promotores Ambientales Juveniles	6
8.3 Promotores Ambientales Comunitarios	6
IX.LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES	7
X.ALIADOS	9
XI.FINANCIAMIENTO	9
XII.REPORTE ANUAL	9



I. TITULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sama.(Programa Municipal EDUCCA - SAMA).

II. PRESENTACION

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), es el instrumento de planificación y gestión de las municipalidades para la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental y de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 - 2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, el cual es un instrumento de gestión pública elaborado mediante un amplio proceso de análisis, participación y consulta a nivel nacional, liderado por el Ministerio de Educación (MINEDU) y el Ministerio del Ambiente (MINAM), que tiene la finalidad de crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental.

Además, el PLANEA se ejecuta a nivel nacional y cuenta con la participación de diversos sectores de los tres niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local), del sector privado, organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Sama asume el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sama (Programa Municipal EDUCCA – SAMA), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano.

El trabajo de educación ambiental de la Municipalidad Distrital de Sama, resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y especialmente cultivar en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al medio ambiente.

III. UNIDAD A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Sama a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y su respectivo órgano competente, Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Se realizó un análisis situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental que nos permitirá la identificación y priorización de los principales problemas ambientales en la Municipalidad distrital de Sama; tal como se puede apreciar que el incremento de la contaminación y deterioro del medio ambiente y por ende el deterioro de la calidad de vida de la población es a consecuencia del bajo nivel cultura ambiental de los ciudadanos del distrito



Figura 1: Diagnostico situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental



V. MISIÓN Y VISION

5.1 Misión

La Municipalidad Distrital de Sama promueve la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que los ciudadanos y las ciudadanas adopten buenas prácticas y conciencia ambiental para mejorar la calidad de vida y la sostenibilidad del distrito

5.2 Visión

Contar con la participación de los ciudadanos de manera responsable y activa, para así contribuir en la gestión ambiental del distrito de Sama



VI. OBJETIVOS

6.1 Objetivo General

- Programar acciones de educación cultural y ciudadanía ambiental para la Municipalidad Distrital de Sama, orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

6.2 Objetivos Especificos

- Desarrollar la educación y la cultura ambiental en el Distrito de Sama, orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable, sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.
- Integrar la participación de instituciones educativas, docentes y especialmente, estudiantes de todos los niveles, formas y modalidades para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.
- Incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la población para la ejecución de acciones de cambios y mejoras para el medio ambiente.
- Formar una ciudadanía ambiental informada y plenamente comprometida en el ejercicio de sus deberes y derechos ambientales y en su participación en el desarrollo sostenible.



- Promover deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, de la participación de las personas en la mejora ambiental.

VII. MARCO LEGAL

7.1 Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú de 1993, norma suprema y Carta Magna vigente a la fecha, reconoce como derecho fundamental, la paz, la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Por cuanto, se advierte que nuestra constitución garantiza que los ciudadanos contentemos con un ambiente propicio para el desarrollo del ser humano, en todos sus aspectos.

7.2 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial “El Peruano”, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

7.3 Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial “El Peruano”, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

7.4 Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

7.5 Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

7.6 Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030 Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

7.7 Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. Artículos 19° y 129°

7.8 Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, aprueban el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental" (Programa Municipal EDUCCA).

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA –SAMA, cuenta con la siguiente población objetivo:



8.1 Promotores Ambientales Escolares

La participación de las instituciones educativas públicas y privadas, será a través de sus Promotores Ambientales Escolares (PAE).

Los PAE. Son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su (institución educativa y organizaciones de su localidad. Los (as) PAE, elegidos por aula, son los encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

Perfil de los (as) PAE:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de Liderar, entusiasta, motivador(a) y conciliador(a).

- Ser responsable y organizado(a).
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto(a) a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

Funciones de los (as) PAE:

- Replicar los conocimientos adquiridos.
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en protección del medio ambiente.
- Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad.

La nominación de los (las) PAE se realizará mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección de la Institución Educativa. Dicho documento de nominación tendrá un periodo de vigencia de un (01) año y deberá ser entregado a la Área de Gestión ambiental de la Municipalidad Distrital de Sama para el reporte anual.

8.2 Promotores Ambientales Juveniles

La participación de personas naturales y/o representantes de organizaciones juveniles, será a través de sus Promotores Ambientales Juveniles (PAJ).

Los Promotores Ambientales Juveniles (PAJ) son líderes en la temática ambiental que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de su localidad, así como brindando apoyo a la municipalidad para elevar el nivel de cultura ambiental a los Promotores Ambientales Escolares (PAE) y Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).

La municipalidad se encarga de capacitarlos en diversos temas ambientales, los cuales son replicados a los PAE y PAC

Los Promotores Ambientales Juveniles (PAJ) se registran en Municipalidad Distrital de Sama, y al finalizar su participación voluntaria reciben una certificación de la municipalidad por su contribución en la mejora ambiental del distrito.

8.3 Promotores Ambientales Comunitarios

La participación de personas naturales y representantes de juntas vecinales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones comunales, otros, será a través de sus Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).

Los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), son personas voluntarias y sin fines de lucro que de manera individual o en representación de su organización, participan con la Municipalidad Distrital de Sama, a través del Área de Gestión Ambiental, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

Perfil de los PAC:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAC.

Son Funciones generales de los PAC:

- Fomentar nuevas prácticas ambientales a la población de su localidad. Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.

- Facilitar la identificación de prioridades de Intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su Implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales.
- Supervisar, vigilar, registrar, apoyar desde su domicilio o sector de residencia la efectiva prestación de los servicios públicos ambientales que programa la Municipalidad Distrital de Sama, y los que corresponden a otros operadores y que inciden en su calidad de vida o seguridad ambiental.

Los PAC participaran en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivos sectores.

La nominación de los PAC se realizará mediante Resolución o documento similar (carta de nominación) emitida por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama. Dicho documento de nominación tendrá un periodo de vigencia de un (01) año, pudiendo ser renovado

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

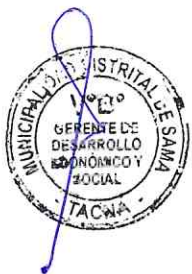
El Programa Municipal EDUCCA – SAMA contempla dos líneas de acción y cinco actividades

Gráfico N° 01: Líneas de Acción y actividades



A continuación, las líneas de acción con sus indicadores respectivos:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural- ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número de material comunicacional audiovisual generado. • Número de material comunicacional gráfico generado. • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. • Número de PAC reconocidos.



X. ALIADOS

ALIADOS INTERNOS	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> Comisión Ambiental de Regidores(o la que haga sus veces) Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Unidad de Promoción de Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental, Unidad de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, DEMUNA
Comisión Ambiental Municipal	<ul style="list-style-type: none"> Puesto de Salud Sama Las Yaras Comisaría PNP Sama las Yaras, Vila Vila y Morro Sama Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche Juntas Vecinales Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama Municipalidad del Centro Poblado de Boca de Rio Agencia Municipal Vila Vila Agencia Municipal Morro Sama DPA Morro Sama (DIREPRO) Centro Acuicola Morro Sama(FONDEPES) Laboratorio Marino Costero (Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann) Puesto de Control Vila Vila y Morro Sama (DICAPI – ILO) Instituciones Educativas Primaria y Secundaria Asociaciones de Productores Agropecuarios Agencia Agraria Tacna – Oficina Agraria Sama
ALIADOS EXTERNOS	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> EXSA SA
Organizaciones no gubernamentales (ONG) Y/o de cooperación técnica	<ul style="list-style-type: none"> Orica Organizaciones Sociales
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Alimentación Escolar – QALI WARMA ALA Caplina – Locumba (Autoridad Local del Agua – ANA)

XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – SAMA, contará con los recursos municipales de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PP 0036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", actividad 5006157: Educación y Sensibilización a la Población en Materia de Residuos Sólidos.

Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con el Programa Municipal EDUCCA – SAMA

XII. REPORTE ANUAL

Cada año, la Municipalidad Distrital de Sama, presentará al Ministerio del Ambiente tres (03) reportes de evaluación y seguimiento del PLAN DE TRABAJO ANUAL: Dos (02) reportes de seguimiento y un (01) reporte de la evaluación final.

